



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 391/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a Sr/Sra.: Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D/D.<sup>a</sup> José Ángel Amaya Amayuelas y Juan Amaya Montecillo.

En Burgos, a 21 de febrero de 2011.

D.<sup>a</sup> Belén Sanz Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

En el presente procedimiento ordinario 391/10 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a José Ángel Amaya Amayuelas y Juan Amaya Montecillo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 88/2011.

En Burgos, a 23 de mayo de 2011.

La Ilustrísima señora doña M.<sup>a</sup> Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto y examinado los autos de procedimiento ordinario 391/2010 sobre reclamación de cantidad en el cual es parte demandante: Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador D/D.<sup>a</sup> Mercedes Manero Barriuso y asistido del Letrado Sr. Dancausa Treviño, y parte demandada: D/D.<sup>a</sup> José Ángel Amaya Amayuelas y Juan Amaya Montecillo, en rebeldía procesal, sobre procedimiento ordinario y,

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. –

Estimar íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. José Ángel Amaya Amayuelas y contra D. Juan Amaya Montecillo, este último en su condición de fiador solidario, y en consecuencia debo de condenar y condeno solidariamente a los demandados a que paguen a la actora la suma de quince mil cuatrocientos ochenta y nueve euros y veintidós céntimos (15.489,22 euros), intereses remuneratorios y de demora pactados y costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 L.E.C.n.).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.n.).



Modo de impugnación: Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación (artículo 455 de la L.E.C.), ante este mismo Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se practique dicha notificación, conforme establece el artículo 457 de la L.E.C.

De conformidad con la D.A. 15.<sup>a</sup> de la L.O.P.J., para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02 0391 2010) indicando, en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los demandados José Ángel Amaya Amayuelas y Juan Amaya Montecillo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)